

SANTA CRUZ, 16 de septiembre de 2019

VISTOS :

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto N° 1511, de 10 de mayo de 2019, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-21-LE19 para la "Compra de medicamentos para el Cesfam de Santa Cruz"
5. La Oferta presentada por Ethon Pharmaceuticals SpA; RUT: 76.956.140-4.
6. El Decreto N° 1745, de 30 de mayo de 2019, que adjudicó la licitación ID: 3864-21-LE19 para la "Compra de medicamentos para el Cesfam de Santa Cruz" y la Orden de Compra N° 3864-328-SE19, por la suma de \$5.363.747.- (cinco millones trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido.
7. La Orden de Compra N° 3864-328-SE19, por la suma de de \$5.363.747.- (cinco millones trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido, aprobada por el proveedor Ethon Pharmaceuticals SpA, el 06 de junio de 2019
8. Las Facturas N° 169824 de 06 de junio de 2019, recepcionada el 07 de junio de 2019.
9. Lo informado por la Química Farmacéutica (S), Javiera García Rivers, mediante memorándum N° 48 de 23 de Julio de 2019.
10. El Decreto N° 2273, de 29 de julio de 2019, que aplico multa a proveedor Ethon Pharmaceuticals SpA, por la suma de \$804.562 (Ochocientos cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos) y el Ord. N° 62, de 06 de agosto de 2019 donde se les remite el Decreto señalado anteriormente.
11. Los descargos presentados por Ethon Pharmaceuticals SpA, recepcionados el 27 de agosto de 2019 y los documentos acompañados.
12. La factura N° 180471, de 05 de septiembre de 2019, recepcionada el 06 de septiembre de 2019, donde se entregan en el CESFAM de Santa Cruz los productos faltantes.

CONSIDERANDO :

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 14; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" Ethon Pharmaceuticals SpA presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 48 Horas para la entrega de todos los medicamentos ofertados.
3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Ethon Pharmaceuticals SpA, un listado de productos ascendente a la suma total \$5.363.747.- (cinco millones trescientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos) IVA incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 06 de junio de 2019.
4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documentos de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente no cumplió con la entrega total de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega de todos los productos sería de 48 horas en circunstancias que la mayoría de los medicamentos fueron recepcionados el 07 de junio de 2019 (Factura N° 169824), excepto la clorpromazina que se recepcionaron 1660 comprimidos y quedaron pendiente 340 comprimidos que a la fecha aún no es recepcionada por la entidad licitante.
5. Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.1 de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega y/o oferta presentada se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra y estableciéndose un máximo de multas ascendentes a un 15% (quince por ciento) del Valor Total de la Orden de Compra.

6. Que, por lo anterior y considerando el documento de "Vistos 7", el 1% asciende a la suma de \$53.637 (doce mil cuarenta y seis pesos), y el 15% es la suma de \$804.562.- (Ochocientos cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos).
7. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y los distintos cuerpo legales, procede aplicar el máximo de multa por 15% por no cumplir con la entrega total de los medicamentos ofertados, por un monto total de \$804.562.- (Ochocientos cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos).
9. Que, con fecha 27 de Agosto de 2019, mediante documento de "Vistos 12" la Jefa del Servicio al Cliente de Ethon Pharmaceuticals SpA efectúa los descargos los cuales, en resumen, dicen relación con que de acuerdo al formato inscrito en el Instituto de Salud Pública (ISP), el medicamento clorpromazina en la presentación que fue licitada, tiene sólo un registro ISP vigente con el nombre de Largactil 100 mg y es del laboratorio SANOFI-AVENTIS DE CHILE S.A el que se encuentra en agotado o sin stock teniendo como fecha estimada de ingreso la primera semana de septiembre.
10. Que la situación descrita anteriormente, fue acreditada mediante certificaciones del propio laboratorio SANOFI-AVENTIS, de julio y agosto de este año.
11. Que, mediante factura de "Vistos 13", Ethon Pharmaceuticals SpA y no obstante haber sido notificados de la multa de "Vistos 10" da cumplimiento al total de la entrega por los productos restantes y adjudicados en la licitación, situación que hace presumir la veracidad de lo por ellos afirmado -fuerza mayor- y demuestra la buena fe en la ejecución de la contratación lo que servirá de atenuante a la multa impuesta

DECRETO :

1. Acójase, de manera parcial, los descargos formulados por Ethon Pharmaceuticals SpA, Rut 76.956.140-4., respecto a la multa aplicada por la suma de \$804.562 (Ochocientos cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos).
2. Rebájese la multa impuesta a la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos).
3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

C.c.

- | | |
|-------------------------------|------|
| 1.- Ethon Pharmaceuticals SpA | (01) |
| 2.- Archivo alcaldía | (01) |
| 3.- Transparencia | (01) |
| 4.- Dirección de Salud | (01) |